

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 30 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
				Dirección	Fuerte de 0 a 10			Máx.	Mín.	Dirección					Fuerte de 0 a 10	Máx.			Mín.		
																				Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	759.2	15.0	94	WSW...	3	Cubierto....	Marejada.		16.1	12.2	Málaga..... (9h)	762.7	25.2	68	SSE....	4	Despejado...	Llana....		37	23
Eriz Nez..... (7h)	758.9	15.0	96	WSW...	6	Idem.....	Picada...	0.5	20	12	Melilla..... (9h)	763.7	27.0	90	W.....	3	Idem.....	Calma....		30	26
Saint Mathieu.. (7h)	762.5	14.4	91	SW.....	3	Idem.....	Rizada....		17	14	Jacán..... (9h)	762.5	27.6	63	NW.....	1	Idem.....			32	21
Isla de Aix..... (7h)	761.4	14.4	68	WNW...	3	Idem.....	Rizada....		23	16	Granada..... (9h)	763.4	28.6	91	SSW...	1	Idem.....			35	17
Biarritz..... (7h)	766.5	18.0	72	SW.....	4	Despejado..	Idem....		27	17	Almería..... (8h)	764.3	26.0	41	SW....	1	Idem.....			30	22
Perpiñán..... (7h)	767.7	19.2	54	WNW...	6	Nuboso.....			26.4	19.2	Murcia..... (8h)	764.4	29.0	35	WS....	1	Idem.....	Rizada...		38	20
Cabo Sicó..... (7h)	771.0	19.4	72	NW.....	5	Cubierto....	Marejada.		30	19	Alicante..... (9h)	794.7	27.8	53	NE....	3	Idem.....			41	21
Niza..... (7h)	766.1	22.2	82	Calma...	0	Niebla.....	Calma....		27	17	Valencia..... (9h)	765.2	25.4	79	N.....	2	Idem.....	Calma...		32	21
Olermont..... (7h)	758.5	16.3	73	SSW...	1	Brumoso....			25.8	9.8	Albacete..... (9h)	763.0	26.0	79	NE....	3	Idem.....			32	15
París..... (7h)	758.4	13.0	87	NW.....	0	C. despejado			22.0	9.0	Ciudad Real.. (9h)	764.0	26.8	63	NE....	0	Idem.....			32	16
San Sebastián.. (9h)	766.8	20.6	61	NE.....	0	C. cubierto	Llana....				Toledo..... (9h)	763.9	25.6	38	N.....	0	Idem.....			29.3	12
Bilbao..... (9h)	765.4	19.8	67	SW.....	1	Nuboso.....			20	14	Cuenca..... (9h)	762.5	23.4	37	N.....	0	Idem.....			33	14.7
Santander..... (8h)	770.4	21.0	69	SW.....	3	C. cubierto	Rizada....				Madrid..... (9h)	764.3	21.2	42	SSW...	2	Cubierto..			28.8	16
Oviedo..... (9h)	770.1	17.8	73	NW.....	1	Nuboso.....			19	9	El Escorial... (9h)	764.7	22.3	31	N.....	0	Despejado...			28	15
Avilés..... (8h)	769.6			NE.....	1	C. despejado	Marejada.				Segovia..... (9h)	764.2	22.6	38	NE....	1	Idem.....			23	11
Vares..... (8h)	769.4	17.0	98	EN.....	2	Cubierto....	Calma....				Ávila..... (9h)	770.0	17.0	37	NNE...	1	Idem.....			26	10
Oroña..... (7h)	771.0	18.5	82	SW.....	1	Niebla.....	Gruesa..		19	12	Guadalajara.. (9h)	764.3	16.0	43	NE....	1	Despejado...				
Vinisterre..... (8h)	771.4	16.6	61	NE.....	5	Idem.....	Llana....				Soria..... (9h)	763.9	20.8	50	NNE...	3	Idem.....			25	11
Santiago..... (9h)	769.0	19.5	58	N.....	3	Idem.....			20	11	Huesca..... (9h)	763.9	21.8	84	W.....	3	Idem.....			27.1	11.7
Pontevedra... (9h)	768.7	22.2	54	N.....	2	Despejado..			24	13	Zaragoza..... (9h)	763.7	19.9	77	NE....	0	Idem.....			25	11
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	763.7	20.0	59	N.....	5	Idem.....			30	9
Orense..... (9h)	765.0	23.6	50	E.....	0	Despejado..			28	11	Tortosa..... (7h)	764.5	21.8	67	NW....	0	Idem.....			24	10
León..... (9h)	764.5	16.0	73	NE.....	0	Despejado..			25	10	Barcelona..... (9h)	764.3	22.6	70	S.....	5	Idem.....				
Burgos..... (9h)	768.2	16.0	90	WSW...	1	Idem.....			22	9	Mahón..... (9h)										
Valladolid... (9h)	768.9	17.0	52	W.....	1	Despejado..			27	11	Palma..... (9h)	764.6	20.4	48	NWN...	2	Despejado...				
Salamanca..... (9h)	766.6	20.2	42	N.....	3	Idem.....			29	13	Orán..... (7h)	765.4	24.8	67	N.....	3	Nuboso....				
Zamora..... (9h)	770.3	19.3	61	NNE...	1	Idem.....			28	16	Argel..... (7h)										
Oporto..... (9h)	767.4	24.4	44	W.....	4	Despejado...	Rizada...		20	16	Túnez..... (7h)										
Lisboa..... (8h)	764.9	24.4	51	Calma...	4	Idem.....	Rizada...		24	18	Sfaks..... (7h)										
Lagos..... (8h)	763.4	30.8	37	NW.....	1	Despejado...	Marejada.		25	18	Liorna..... (7h)										
Funchal..... (8h)	765.9	21.7	70	NNE...	3	Nuboso....	Idem....		23	16	Roma..... (7h)	759.1	21.2	80	SSW...	1	Despejado...				
Punta Delgada. (7h)	771.4	20.9	75	SE.....	4	Cubierto....	Marejada.		26	19	Cagliari..... (7h)	758.0	26.0	73	Calma...	1	Idem.....				
Angra..... (8h)	771.9	21.8	64	SSW...	4	Idem.....	Rizada....		26	19	Palermo..... (7h)	759.7	25.8	92	NE....	4	C. Cubierto...				
Horta..... (8h)	772.6	21.8	84	NE.....	1	Cubierto....	Llana....		27	22	Bodo..... (7h)	758.1	12.0	72	SW....	2	Despejado...			13	10
Laguna..... (9h)	765.4	21.6	69	E.....	1	Despejado..			24	11	Cristiansund. (7h)	753.3	11.0	83	W.....	1	C. despejado..			13	10
St. Cruz Tenerife (9h)	764.6	25.2	53	W.....	3	Nuboso....	Marejada.		29	21	Riga..... (7h)	754.8	15.6	73	NE....	1	Nuboso....				
Océros..... (9h)	762.3	29.3	55	ENE...	1	Despejado..			32	17	Moscú..... (7h)	750.6	14.0		E.....	1	Despejado...				
Badajoz..... (9h)	764.3	30.8	35	NE.....	2	Idem.....			31	16	Nicolatiew... (7h)	756.0	23.6		Calma...	1	Cubierto....				
Córdoba..... (9h)	763.5	30.2	52	SW.....	1	Idem.....			37	19	Feldkirch..... (7h)	765.8	14.2		Idem....	2	C. cubierto...				
Sevilla..... (9h)	763.5	29.0	39	SE.....	4	Idem.....			39	18	Orernorvitz... (7h)	753.3	18.6		Idem....	2	Idem.....				
Huelva..... (9h)	762.1	29.1	97	NW.....	1	Idem.....			34	20	Cracovia..... (7h)	755.1	17.2		ESE....	3	C. cubierto...				
San Fernando.. (8h)	764.5	20.9	89	E.....	7	Idem.....			27	18	Pola..... (7h)	756.5	24.4		NW....	3	C. despejado.				
Tarifa..... (9h)	760.9	21.9	84	E.....	7	Nuboso....	Marejada.				Viena..... (7h)	762.2	15.8		W.....	3	Idem.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.50	21.0	15.2	10.0	53	NE.....	Brisa ligera.	Despejado
6 de la mañana.....	8.66	17.7	13.2	9.0	60	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	9.05	26.1	17.0	9.8	39	ENE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	8.41	33.2	19.8	10.3	27	SE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.20	34.8	20.0	9.8	24	E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	6.69	32.6	19.2	9.7	27	N.....	Calma.....	Idem.
8 de la noche.....	7.17	26.7	15.7	7.7	30	N.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	38.4
Idem mínima.....	16.6	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.4
Diferencia.....	19.3	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	44.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	65.2	Sol completamente despejado.....	11 h 50 m
Diferencia.....	20.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 10 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	46.0	Total de insolación durante el día.....	13 h 00 m
Idem mínima Idem.....	15.4		
Diferencia.....	30.6		

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 800 buzones de hierro con destino á ser colocados en los coches de los tranvías de Madrid, para que el público pueda depositar las cartas. Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 11 de Septiembre próximo, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales se procederá á la subasta y estipulará la subsiguiente contrata para el suministro al Estado de 800 buzones de hierro, destinados á ser colocados en los coches de los tranvías de Madrid, para que el público pueda depositar las cartas.

1.º El suministro de los 800 buzones de referencia se contratará mediante subasta pública, efectuándose la licitación por pliegos cerrados y con arreglo á los preceptos contenidos en el título II, capítulo I del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.º La subasta se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid. En este último se publicará un anuncio conciso; pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas. Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Señor Director general de dichos Ramos, ó, por delegación de éste ante el Jefe de la Sección tercera de Correos del expresado centro, á las once horas del día 11 de Septiembre del presente año de 1909. Hasta el día 6 del propio mes de Septiembre, á las diecisiete horas, podrán presentarse en el Registro general de Correos de la refe-

rida Dirección General, sito en el piso segundo del mencionado edificio, los pliegos para optar á la subasta, los cuales deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en éste que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado, escribiéndose en el anverso la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 800 buzones para tranvías.»

Con el pliego que contenga la proposición se acompañará, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de ésta en provincias, el depósito de 1.050 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de los 800 buzones de hierro de que se trata, es el de 21.000 pesetas.

4.º El remate provisional se adjudicará en el acto de la subasta al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos ó más propuestas iguales, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cual corresponde adjudicar el remate, extendiéndose acta de la subasta, autorizada por Notario público.

5.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que le haya sido adjudicado el suministro del total de los 800 buzones de hierro, presentando la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores

depositados, en el Negociado de Material y locales de Correos del Centro directivo, así como también una declaración escrita de los establecimientos, propios ó ajenos, de donde hayan de provenir los materiales que ha de utilizar en la construcción de los 800 buzones, si esa designación no la hubiera hecho ya en la proposición, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación ó el oportuno documento privado, á extender en el papel del Timbre que corresponda, si, por consecuencia de la baja obtenida en la subasta, el precio de adjudicación no excede de 20.000 pesetas, en la inteligencia de que si la citada escritura ó documento privado, en su caso, no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días á contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva del suministro al contratista, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 54 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, serán: primero, que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; y segundo, que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiera sufrido el Estado por la demora del servicio, para todo lo cual podrá la Administración secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el importe del citado depósito.

6.º El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta, una copia de la misma, y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de la mencionada escritura, ó, en el caso de que por la cuantía proceda formalizar dicho contrato en documento privado, el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta, expedición de una copia de la misma y el importe del papel del Timbre en que proceda extender el documento pri-

vado y dos copias simples, será de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, así como el derivado de la inserción en esta última del pliego, con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, debiendo hacerse constar tales pagos en la escritura ó documento privado, así como también, por copia literal de la carta de pago, la constitución del depósito definitivo de fianza, y si ésta consiste en valores públicos, la correspondiente póliza de adquisición.

El importe de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación ó documento privado, dentro de los plazos legales en las Oficinas liquidadoras. Una vez otorgada la escritura ó documento privado y entregadas en el Negociado de Material y Locales de Correos, las copias provenientes de aquella, requisitadas en debida forma, ó el documento privado, también debidamente requisitado por las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales, y dos copias simples, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta á fin de que pueda hacerse efectiva la devolución de su importe. En la escritura ó documento privado, no se insertará el pliego con las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, citándose únicamente el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

7.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley sobre accidentes del trabajo de 20 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la construcción de los buzones, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto el contratista á la Ley del descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á este particular, ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo, el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á establecer en lo que á la construcción de los buzones se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación ó documento privado, ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquella.

8.ª El contratista no podrá, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente á los herederos ó síndicos de la quiebra, para que continúe dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

9.ª El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en los buzones ó por privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con el material, aparatos y demás elementos que se emplean en la construcción ó forma parte de los 800 buzones, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

10.ª El contratista contraerá, á riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

11.ª El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

12.ª El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ú otras disposiciones vigentes.

13.ª Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

14.ª De conformidad con lo preceptuado en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y artículo 16 de los adicionados á dicho Reglamento por Real decreto de 12 de Marzo último, los 800 buzones de hierro que comprende la contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere á la procedencia, como á la manufactura de los materiales empleados en la construcción de aquéllos, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles de los que se han de proveer de los mencionados materiales, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, ó igualmente con posterioridad á este acto siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura de obligación la fábrica ó taller español en el que se construirán los 800 buzones, en el que tendrán libre entrada el Ingeniero mecánico y los delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como también los de la Comisión protectora de la Producción Nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica ó taller, y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

15.ª Los buzones serán de chapa de hierro de milímetro y medio de espesor, de primera calidad y de producción nacional, como todos los demás materiales que se empleen en su construcción. La caja del buzón estará formada de tres piezas á lo más, debidamente remachadas entre sí, una que formará el respaldo y

costados, otra la parte inferior del frente y el fondo, y la tercera el techo.

La caja concluida tendrá las siguientes dimensiones exteriores: ancho, 204 milímetros; altura total, 345 milímetros; profundidad, 80 milímetros.

El respaldo será plano, pero el frente será plano, paralelo á él, sólo en una longitud de 230 milímetros á contar desde el borde del techo, viniendo luego en bisel á buscar el borde anterior del fondo.

Este fondo tendrá de largo todo el ancho de la caja y de ancho ó profundidad 35 milímetros, llegando hasta el respaldo al que irá remachado.

Los costados tendrán la forma que de lo dicho se deriva; esto es, tendrán de largo la altura de la caja, y de ancho ó profundidad en la unión con el techo 80 milímetros, manteniéndose este ancho constante en una longitud de 230 milímetros, á partir de la cual irá disminuyendo hasta quedar reducida á 35 milímetros en su unión con el fondo, al que, así como al techo y frente, irán remachados.

El techo sobresaldrá del frente 11 milímetros, á fin de formar tejadillo é impedir que entre el agua por la bisagra de la puerta; además sobresaldrá de los costados y respaldo unos 20 milímetros que se plegarán sobre los mismos y remacharán debidamente.

El frente será abierto en una longitud de 230 milímetros y ancho de 190 milímetros y cerrado el resto, siendo esta parte de una pieza con el fondo y remachada á los costados y respaldo.

El fondo llevará, para salida del agua que pudiera penetrar en el buzón, cuatro orificios repartidos en su longitud, de cinco milímetros de diámetro.

En la parte interior del techo habrá, remachada, una bisagra con pasador de cinco milímetros de diámetro, cuya longitud será igual al ancho de la puerta.

Esta bisagra servirá de sujeción á la puerta ó tapa del buzón que así se abrirá hacia arriba.

La tapa será de chapa igual á la de la caja del buzón y tendrá una anchura de 210 milímetros, llevando además unas pestañas laterales ó rebordes, plegados á escuadra, que montarán sobre los costados de la caja al correr el buzón.

Estas pestañas tendrán 15 milímetros de ancho y 235 milímetros de largo.

La tapa tendrá una longitud de 270 milímetros, siendo plana en 235 milímetros y formándose con el sobrante, graciosamente curvado, un vierteaguas que al mismo tiempo sirva de aguradero para abrir la tapa del buzón.

Llevará esta tapa á 45 milímetros del borde del techo y paralelamente á él, una abertura ó boca de buzón de 180 milímetros de longitud por 35 milímetros de ancho, formándole mero por su parte superior y á derecha ó izquierda, á 10 milímetros de la abertura, irá un tejadillo ó vierteaguas fijo, de chapa igual, que sobresalga del frente 15 milímetros en la parte horizontal, disminuyendo este saliente en los costados hasta anularse.

La longitud de estos costados será de 45 milímetros, y la de la parte horizontal de 195 milímetros.

Por la parte interior de la tapa, y para cierre de la boca llevará una tapa de bronce fundida de 50 milímetros de ancho y 190 milímetros de largo que tendrá un resalto en su centro de igual forma que la boca del buzón y que ajuste en ella con alguna holgura á fin de que no se agarre en ella.

El resalto tendrá el relieve suficiente para que sobresalga de medio á un milímetro del frente de la tapa en su borde

superior y de tres milímetros en el inferior.

En dicho resalto llevará fundida en relieve la palabra «Cartas», en letra de 30 milímetros de altura y 20 de ancho.

Esta tapa no se pintará; se dejará del color natural del metal.

En su parte superior, por el interior del buzón, llevará una bisagra, remachada á la tapa de éste, que permita abrir la de la boca al empujar desde el exterior, cerrándose de nuevo al cesar dicha acción por su propio peso.

Para aumentar la eficacia del cierre, esta tapa llevará un contrapeso dispuesto á una separación de 40 milímetros de la misma y mantenido en esa posición por unas escuadras fundidas de la misma pieza ó fijas á ella, por procedimiento seguro.

En la parte baja de la puerta llevará una cerradura sencilla para llavín (siendo iguales los llavines de todos los buzones), cuyo modelo habrá de aprobar previamente la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Cada buzón llevará un llavín.

El buzón irá pintado de negro (tres manos), por el interior y de azul marino (tres manos incluyendo la preparación), el exterior, llevando filetes de tres milímetros de ancho pintados con purpurina dorada, uno haciendo recuadro en la parte plana de la tapa á tres milímetros del borde y por debajo de la boca del buzón á 15 milímetros del borde inferior de la misma y otro en la misma forma y distancia del borde, rodeando la palabra «Correos», estando el filete superior del recuadro á 85 milímetros del borde inferior del frente del buzón; por último, un igual forma y distancia del borde, uno bordeando los costados de la caja y en forma que no se tape al correr el buzón.

Debajo de la boca del buzón, bien centrado, se pintará un sobre lacrado, de 60 milímetros por 100 milímetros, con pintura blanca de esmalte, filetes negros y lazo en rojo ó buena calcomanía.

En el frente del buzón, debajo de la puerta, se inscribirá con purpurina dorada y letras de 55 milímetros de altura por 20 de ancho la palabra «Correos», bien centrada en el recuadro formado por el filete dorado.

Los buzones se numerarán correlativamente del 1 al 800.

Los números pintados en color blanco con cifras de 25 milímetros de altura y 15 de ancho, se inscribirán en el respaldo del buzón por el interior del mismo en sentido horizontal y á 115 milímetros de la línea de intersección del techo con el respaldo.

Para todos los demás detalles no especificados en este pliego servirá de tipo el buzón modelo que obrará durante las horas de oficina para que el público pueda examinarlo en el Negociado de Material y locales de Correos, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

En dicha oficina estará asimismo de manifiesto, durante igual período, el presente pliego de condiciones.

16.ª El contratista se obliga á entregar en el almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, el total de los 800 buzones que comprende el suministro objeto de esta contrata, completamente terminados y en disposición de ser empleados para el servicio antes del día 10 de Diciembre del año actual de 1909.

La entrega se verificará en partidas de 50 buzones de numeración correlativa,

previamente envueltos en papel fuerte para evitar deterioros en la pintura.

El contratista participará por escrito, con ocho días de antelación, á la Dirección General de Correos y Telégrafos la fecha en que llevará á cabo la entrega de cada partida, pudiendo también realizar la entrega de todas las partidas de una vez, todo ello siempre antes del mencionado día 10 de Diciembre próximo.

El Ingeniero mecánico de Correos procederá, á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se lo invitará previamente, al reconocimiento de cada partida de 50 buzones, extendiendo la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todos, y cada uno de los buzones que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista, son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 15 del presente pliego, concretando, en otro caso, el número de orden del buzón ó buzones que resultan inadmisibles y sean rechazados; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al Jefe del almacén de Correos, y el otro al contratista, para que si todos ó parte de los buzones reconocidos han sido aceptados, la una como justificante á la cuenta, y proceda en su caso al recambio, antes del día 18 de Diciembre venidero, de los buzones que hubiesen sido rechazados.

Si los buzones que presente el contratista para sustituir á los rechazados resultaron igualmente inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerándose excluidos del suministro y éste reducido al número de buzones aceptados por el Ingeniero mecánico de Correos.

El dictamen de dicho Ingeniero será inapelable.

El Jefe del almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, recibirá solamente del contratista los buzones que según la certificación ó certificaciones que le entregue el Ingeniero mecánico de Correos, resulten admisibles y aceptados, expidiendo la correspondiente certificación ó certificaciones de recepción de dichos buzones á nombre del Estado, las cuales entregará al contratista para que éste las una como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de los 800 buzones, así como los que pudiera originar su reconocimiento, y, por último, el pago del papel sellado para las certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de buzones que rechace el Ingeniero Mecánico de Correos.

El contratista retirará inmediatamente dichos buzones del Almacén de Correos, en la inteligencia de que si transcurriese un mes sin haberlo verificado, se considerarán aquéllos como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

Si el día 10 de Diciembre del corriente año no hubiese entregado el contratista en el Almacén de Correos ninguna partida de 50 buzones de los 800 que abarca el suministro, ó si todos los presentados en dicha oficina hubiesen sido rechazados, se declarará rescindido el contrato con pérdida del depósito de fianza constituido por el contratista en garantía del cumplimiento de la obligación.

Si llegado el citado día 10 de Diciembre venidero, el contratista sólo hubiese

entregado alguna de las partidas de buzones, sin completar los 800 á que asciende el suministro, ó si habiéndole sido rechazados por primera vez por el Ingeniero Mecánico de Correos algunos de los buzones presentados, no los hubiese sustituido oportunamente con otros aceptables antes del día 18 de Diciembre próximo, ó si llegado este día resulta que el suministro es sólo parcial, por ser inadmisibles los buzones que se presenten para sustituir á los rechazados por el Ingeniero Mecánico de Correos, perderá el contratista el depósito de fianza y se considerará reducido el suministro al número de buzones admisibles recibidos, pudiendo rendirse la cuenta contraída al importe que representen dichos buzones admisibles recibidos, estimándolos, para este efecto, al precio que resulte la unidad, con arreglo al tipo de la adjudicación del suministro total.

17.ª Pago de la cuenta.—El importe del suministro de los 800 buzones de hierro, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de buzones admisibles recibidos hasta el 10 ó el 18 de Diciembre próximo, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª, capítulo 13, artículo 1.ª, concepto 5.º del presupuesto vigente, para lo cual presentará aquél, lo más tarde el día 20 del citado mes de Diciembre, la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los siguientes justificantes:

Primero. La certificación general ó certificaciones parciales, expedidas por el Ingeniero mecánico de Correos, declarando admisibles los buzones entregados en el Almacén de Correos;

Segundo. Certificación general ó certificaciones parciales de recepción de dicho material, expedidas por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo; y

Tercero. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño ó representante legal de la fábrica ó taller españoles en que se hayan construido los buzones suministrados por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, así como los gastos de construcción, por lo cual queda el Estado á cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de los buzones de referencia. En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta. El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100, y demás, previstos ó que se establezcan por las leyes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, debiendo redactarse con arreglo al siguiente

Modelo.

«D... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio, ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato, ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, entorciendo del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 800 buzones de hierro para el servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y visto y examinado el modelo, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el

Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, antes del día 10 de Diciembre del presente año, 800 buzones de hierro, construidos de manera que en sus materiales y detalles se ajusten exactamente á todo lo que determina el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prompto cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos. (Aquí podrán designarse los establecimientos, propios ó ajenos, de donde hayan de provenir los materiales y elementos que se emplearán para la construcción de los buzones.)»
Madrid, ... de ... de 1909.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 27 de Julio de 1909.—El Director general, E. Ortuño. S—692

Comandancia de Marina de la Coruña.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento vigente para la pesca con almadrabas, de 9 de Julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo del pesquero nombrado «Jaime».

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día 11 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.^a del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.^a clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, una cantidad igual al 50

por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establezca la legislación vigente.

Madrid, 21 de Julio de 1909.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Emilio Luanco.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado «Jaime», en aguas del distrito de Sada, provincia marítima de Coruña.

Primera. El tipo para la subasta será de 5.000 pesetas anuales;

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas, de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (D. O. números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos todos sus derechos;

Tercera. El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que lo expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el

arrendatario sin cumplir con tal requisito;

Cuarta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Punta Redonda y Punta San Mamed, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A). Latitud N. 43° 23' 54" y longitud 2° 7' 18" O. de San Fernando, igual á 8° 19' 38" O. de Greenwich.

B). Latitud N. 43° 23' 13" y longitud 2° 6' 15" O. de San Fernando, igual á 8° 18' 35" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos:

C). A B C 13° y B A C 13°

Por coordenadas geográficas:

C). Latitud N. 43° 23' 43" y longitud 2° 6' 45" O. de San Fernando, igual á 8° 19' 5" O. de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadraba;

Quinta. El largo de la rabera de fuera será á lo más de 300 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de monte y leva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se ha-

(Signa á la pág. 268.)

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS «AURORA»

Su situación en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Accionistas (el 70 por 100 del capital).....	7.000.000,00	Capital.....	10.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos locales.....	32.391,01	Fondo de reserva.....	406.926,84
Efectos á percibir.....	11.091,33	Cambio y rescuento de intereses de Efectos á recibir.....	256,73
Valores de cartera.....	1.159.958,22	Diversos.....	51.260,78
Idem amortizados por cobrar.....	14.986,50	Pagos pendientes á Accionistas.....	5.859,00
Bancos y Banqueros del Extranjero.....	0.657,63		
Diversos.....	69.034,96	<i>Ramo de Transportes.</i>	
Inmuebles.....	1.358.518,08	Reserva para riesgos en curso.....	23.499,86
Mobiliario y Material.....	45.525,63	Idem para siniestros por liquidar.....	68.000,00
<i>Ramo de Transportes.</i>		Comisiones pendientes de liquidación.....	2.256,25
Agencias.....	167.516,62	Agencia.....	19.006,94
Reaseguradores y Reasegurados.....	21.155,38	Reaseguradores y Reasegurados.....	289.098,09
<i>Ramo de Incendios.</i>			
Subdirecciones.....	183.223,81	<i>Ramo de Incendios.</i>	
Reaseguradores y Reasegurados.....	1.511,63	Reserva para riesgos en curso.....	203.951,59
Placas existentes.....	3.701,59	Idem para siniestros por liquidar.....	55.000,00
Gastos de organización y comisiones anticipadas por amortizar.....	589.237,92	Comisiones pendientes de liquidación.....	11.453,21
Reserva para riesgos en curso á cargo de Reaseguradores.....	85.925,66	Subdirecciones.....	8.412,76
		Reaseguradores y Reasegurados.....	68.005,44
		Beneficios (según estado).....	19.448,36
	11.247.435,87		11.247.435,87
<i>Valores nominiales.</i>		<i>Valores nominiales.</i>	
Garantías de Consejeros y Gerentes.....	310.000,00	Depósitos necesarios.....	310.000,00
TOTAL.....	11.557.435,87	TOTAL.....	11.557.435,87

V.º B.º

El Presidente del Consejo de Gobierno,
FELIPE ALONSO DE CELADA.

El Director Gerente,
HUB. CHABOT.

El Contador,
P. DE AZCARRETA.

lla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometa á tomár éste en arriendo con estricta sujeción á todas las procripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma).

Designo la calle ..., número ..., piso ..., (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren. —
Emilie Luanco. S—676

En el pliego de condiciones para la subasta del pesquero de almadraba *La Catala*, publicado en la GACETA DE MADRID del día 29, en la situación del punto A de la base, dice: *igual á 6° 24' 18" O. de Greenwich*, debiendo ser *0° 24' 18" O. de Greenwich*.

En la situación del pesquero dice: *Longitud 5° 47' 0" O. de San Fernando*, debiendo decir *este de San Fernando*.

La condición que consta como novena, debe ser octava.

En el pliego de condiciones para la subasta del pesquero de almadraba *Ancón de Cabo de Gata*, publicado en la GACETA DE MADRID del día 30, en la situación del punto A de la base, dice: *igual á 2° 12' 15" O. de Greenwich*, debiendo decir: *igual á 2° 12' 36" O. de Greenwich*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Avila.

Nós el Licenciado D. Isidro Castelo y Sierra, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Decán de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, por nombramiento del Ilustrísimo y Excmo. Sr. Doctor D. Joaquín Beltrán y Asensio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis, etc., etc.

Por el presente, y en ejecución de providencia por Nós dictada en expediente que en este Tribunal se instruye sobre esclarecimiento de si subsiste ó se ha extinguido el Patronato de la Capilla de Velada, existente en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, citamos, llamamos y emplazamos á la persona, personas ó Corporación que se crean con derecho á dicho Patronato, á fin de que comparezcan en forma ante este Tribunal eclesiástico á ejercerle con presentación de los documentos que le justifiquen, dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines eclesiástico de esta Diócesis y oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, si nadie se presentare, se declarará caducado el derecho y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Avila á 22 de Julio de 1909.—Isidro Castelo.—P. M. de S. S.^a, Licenciado Calixto Fournier Moreno. P—1919

Intervención de Hacienda de Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 10.289,03 pesetas, número 11 de entrada y 1.158 de registro, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el 11 de Marzo de 1886 por D. Cesáreo Gutiérrez, Curador *ad litem*, de la monor Estefanía Elías y Palacios, y á disposición del Juzgado de primera instancia de esta capital, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlo presentado en estas oficinas, se procederá á la anulación y expedición del nuevo resguardo, conforme el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Logroño, 26 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Manuel Octavio de Toledo.—V.º E.º—El Delegado de Hacienda, P. S., F. de Bascaran. P—

Habiendo sufrido extravío los resguardos de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda de 4 por 100, procedentes del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, cuyas facturas fueron señaladas en esta provincia con los números 167 y 306, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero de 1895 y 1.º de Octubre de 1898, importantes 2.714,80 y 187,87 pesetas de intereses líquidos respectivamente y pertenecientes al Ayuntamiento de Grañón, presentadas por D. Ramón Murillo, se publica la pérdida de los mismos en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de dos meses desde su inserción, sin haberlo presentado en estas Oficinas, se procederá á su anulación, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Logroño, 26 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Manuel Octavio de Toledo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., F. de Bascaran. P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de Francisco Fernández, vecino de la villa capital de este Concejo; los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de Margolles y Juez municipal de Cangas de Onís; de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ramón Fernández Temprana, vecino que fué del pueblo de Margolles, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 25 de Junio de 1909.—Darío M. de Labra. M—1898

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de D.^a Amalia Pérez, vecina del pueblo de Collera, en este Concejo; los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de Collera, en este Concejo, y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de Manuel Ureta, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los siguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 25 de Junio de 1909.—Darío M. de Labra. M—1899

Alcaldía Constitucional de Salas de Bureba.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D. Mariano Díez Ruiz, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Pablo Díez Ruiz, de más de diez años á esta parte, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente anuncio para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo, hermano del mozo instante, y que, con arreglo á la ley, fué alistado en el Reemplazo de 1908, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Pablo Díez Ruiz, es hijo de José y de Josefa, natural de Morilla, pueblo agregado á este Municipio, cuenta treinta y tres años de edad, fué alistado en el Reemplazo de 1895, y soldado de la disuelta Brigada de Administración Militar de Fillipinas, el cual se cree fué hecho prisionero por los insurrectos tagalos.

Salas de Bureba, 28 de Junio de 1909. El Alcalde, José Alonso. M—1904